



CIRCULAR EXTERNA No. 002

Bogotá D.C.,

Julio 25 de 2012

PARA:

Directores Financieros, Tesoreros de las Unidades Ejecutoras del Presupuesto

ASUNTO:

Reintegro recursos de Incapacidades de acuerdo con el Decreto 4023 de 2011

La Subdirección de Operaciones de la DGCP y TN, se permite comunicar a todos los Órganos Ejecutores del Presupuesto Nacional que a partir de la fecha aquellos recursos derivados de las incapacidades que las Entidades Prestadoras del Servicio de Salud y de Riesgos Profesionales reconocen, deben ser reintegrados a la Dirección del Tesoro Nacional toda vez que se trata de dineros que le pertenecen a la Nacion.

Lo anterior, en concordancia con el Decreto No. 4023 de 2011, mediante el cual se establece que no se podrán deducir de las cotizaciones en salud, los valores correspondientes a incapacidades por enfermedad general y licencias de maternidad y/o paternidad.

Ahora bien, dado que los Órganos Ejecutores tienen relación directa con las entidades prestadoras de salud, les solicito de manera atenta que por conducto suyo se impartan las instrucciones correspondientes a las EPS y ARP, a fin de que se realice el reintegro de dichos recursos de manera directa mediante transferencia SEBRA utilizando el código de portafolio asignado a su entidad.

Cabe aclarar, que dichos recursos no pueden ser reintegrados en las cuentas que han sido autorizadas por esta Dirección para la ejecución de los recursos del Presupuesto Nacional. Así pues, considerando que se trata de sobrantes presupuestales, dichos recursos deben ser reintegrados a través del Banco de la República utilizando la siguiente cuenta:

Cuenta Número

61011516

Denominación de la cuenta

DTN - Reintegros Vigencia Actual Gastos de Personal

Código Portafolio

Utilizar el código de portafolio asignado a su entidad.

Cordialmente,

JORGE ALBERTO CALDERÓN CÁRDENAS

Subdirector de Opéraciones

Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional

Anexo: Listado de códigos de portafolio (2 folios)

APROBO: Clara I. González ELABORO: Maria del Pilar Bobadilla R.







